

**ACUERDO No. 09 DE 2025  
(JULIO 01)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA POR LA MUJER  
EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal N°. 03 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo segundo de la Constitución Política dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que el artículo 13 ibídem señala que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)"*, y en el mismo sentido, el artículo 43 de la Constitución consagra que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. (...)"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social"*.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece las competencias de los Concejos Municipales, las cuales se encuentran directamente relacionadas con lo dispuesto en el artículo 315 ibídem y lo señalado en el literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, respecto a las funciones del alcalde municipal frente a la mencionada corporación:

*"1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"*

Que la Ley 51 de 1981 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980, dispone que entre las medidas que los Estados

pueden adoptar con el objetivo de asegurar la igualdad entre los hombres y las mujeres, se encuentra el garantizar *"Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;"* y *"El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural."*

Que la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, establece que el Estado deberá *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados."* y *"Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional"*.

Que, la Ley 1257 de 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*, establece un marco jurídico integral para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, reconociendo la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos.

Que la Organización de las Naciones Unidas *"declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como una manera de invitar a los habitantes de los 5 continentes a unirse y elevar su voz contra este flagelo"*<sup>1</sup>. Bajo la Resolución 54/134 de 1999.

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 03 de 2019 (Febrero 05), se adoptó la Política Pública Mujer y Género 2019-2035 *"Cajiqueñas, empoderadas y comprometidas con la protección y promoción de sus derechos"* del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, que tiene como objetivo *"Reconocer, garantizar y restituir el goce efectivo de los derechos de las mujeres Cajiqueñas, a través del ejercicio pleno de su ciudadanía, la promoción de la igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palenquera y raizal, indígena, campesina, Rom, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad (...)"*.

Que es deber del Municipio de Cajicá, en concordancia con la Política Pública de Mujer y Género del municipio, promover acciones afirmativas para fortalecer la participación e inclusión de las mujeres en diferentes espacios sociales, culturales y deportivos.

Que la promoción del deporte y la recreación en las mujeres contribuye significativamente a su bienestar físico y mental, al fortalecimiento de su autoestima, a la construcción de redes de apoyo y a la sensibilización sobre la importancia de los hábitos de vida saludable.

Que es necesario institucionalizar eventos deportivos que promuevan la participación

---

<sup>1</sup> Ministerio del Interior de Colombia "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"  
<https://www.mininterior.gov.co/dia-de-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-la-mujer/>

de las mujeres, visibilicen sus capacidades y contribuyan a la transformación de estereotipos de género.

Que la Carrera por la Mujer es un evento deportivo que se ha realizado en Cajicá desde el año 2021, demostrando su impacto con la participación de un promedio de 400 niñas, adolescentes y mujeres.

Que en el Acuerdo Municipal N°. 01 de mayo 29 del 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá ideal 2024-2027", se encuentra la Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" cuyo objetivo estratégico es *"Mejorar las condiciones de vida de las personas y promover la equidad y la inclusión social, buscando superar las desigualdades, las discriminaciones y las exclusiones, y promoviendo una Cajicá justa y solidaria (...)"*, allí se establece el Programa "Cajicá Social" que contempla el Subprograma "Mujer y Género", dentro del cual se encuentra la Meta 99 "Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal de Mujer y Género", que en sus indicadores abarca el de "Realizar anualmente 1 Carrera por la Mujer e Institucionalizarla".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Institucionalizar la "Carrera por la Mujer" en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca, como un evento deportivo anual que promueva la participación de las mujeres en actividades deportivas, fomente la igualdad de género, la salud integral y la prevención de violencias contra las mujeres.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo se aplicará en toda la jurisdicción del Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIÓN.** La "Carrera por la Mujer" es un evento deportivo dirigido principalmente a mujeres de todas las edades, que busca fomentar la actividad física, la promoción de estilos de vida saludables, la integración social y el empoderamiento de las mujeres a través del deporte.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS.** La "Carrera por la Mujer" tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la actividad física y los hábitos de vida saludable entre las mujeres del Municipio de Cajicá.
2. Fomentar la participación de las mujeres en espacios deportivos y recreativos.
3. Visibilizar las capacidades y habilidades deportivas de las mujeres.
4. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
5. Generar espacios de integración comunitaria que contribuyan al tejido social del municipio.
6. Promover el reconocimiento de los derechos de las mujeres y su importancia en el desarrollo social, económico y cultural del municipio.
7. Contribuir a la implementación de la Política Pública de Mujer y Género del Municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO QUINTO. FECHA DE REALIZACIÓN.** La "Carrera por la Mujer" tendrá lugar cada año el tercer domingo de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

**ARTÍCULO SEXTO. CATEGORÍAS.** La "Carrera por la Mujer" podrá tener diferentes categorías según la edad, condición física o modalidad de participación. La Dirección de Mujer y Género de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, definirá las categorías específicas y los cupos en cada versión del evento. Promoviendo la Participación ciudadana y enfoque interseccional. Todas las actividades deberán garantizar la participación diversa y representativa de mujeres de zonas rurales y urbanas, mujeres con discapacidad, afrodescendientes, campesinas, migrantes, adultas mayores, jóvenes, población LGBTIQ+, víctimas de violencia, entre otras, cumpliendo previamente los requisitos de convocatoria e inscripción del cronograma establecido por la Administración municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES.** La organización y ejecución de la "Carrera por la Mujer" estará a cargo de la Dirección de Mujer y Género de la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con INSDEPORTES, Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Salud y demás dependencias que la Administración Municipal considere pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. FINANCIACIÓN.** Los recursos para la realización de la "Carrera por la Mujer" provendrán del presupuesto asignado por la Administración municipal, así como de las alianzas y convenios que se puedan establecer con entidades públicas o privadas para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO. COMPONENTES DEL EVENTO.** En articulación con la Política Pública. "La Carrera por la Mujer" se desarrollará en coherencia con los ejes estratégicos de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género del municipio, especialmente los relacionados con la eliminación y prevención de violencias, participación, formación, empoderamiento económico e institucionalidad

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, al primer (01) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria el día primero (01) de julio de (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN CAMILO VELANDÍA HERRERA**  
Presidente

**MILTON YAMIT RAMIREZ PIRABAN**  
Primer vicepresidente

**JOSÉ ISAÍAS MOLINA SUAREZ**  
Segundo vicepresidente

**JENNY PAOLA BELLO CADENA**  
Secretaria General (E)

**SECRETARIA GENERAL:** El tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibió el oficio 2025-CMC-0451 de fecha julio dos (02) de 2025 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 09 de julio primero (01) de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA POR LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa.  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.

### SANCIONADO

Cajicá, julio tres (03) de dos mil veinticinco (2025). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 09 de julio primero (01) de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA POR LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

**FABIOLA JACOME RINCON**  
Alcaldesa Municipal

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025), se publica el presente ACUERDO No. 09 de julio primero (01) de 2025, en la gaceta oficial, año 25-Numero 09- de julio cuatro (04) de dos mil veinticinco (2025).

**RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario General

Proyectó: Edna Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo (E) Despacho de la Alcaldesa.  
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor Despacho de la Alcaldesa.